

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2018-00941-00

En la certificación emitida por la Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio de Salud y de la Protección Social, se menciona que el señor ARQUÍMIDES OCTAVIO ROMERO MORENO **falleció**.

En atención a lo anteriormente expuesto, se solicita a la parte demandante que, por una parte, allegue la copia auténtica del registro civil de defunción del citado y, por la otra, haga uso del mecanismo previsto en el artículo 93 del C.G. del P., a fin de dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados del mencionado, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 87 del mismo cuerpo normativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que, por una parte, informe si la cédula de ciudadanía número 2.859.410 se encuentra cancelada por muerte del señor ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y, por la otra, remita copia auténtica del registro civil de defunción del citado. Por secretaría, líbrese la comunicación que sea del caso y entréguesela a la parte demandante para que proceda a su diligenciamiento.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en el auto de 16 de julio de 2019, el cual se profirió antes de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, de modo que debe aplicarse lo

señalado en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley 153 de 1887 y en el numeral 5 del artículo 625 del C.G. del P..

Agréguense al expediente las comunicaciones provenientes del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS.

Finalmente, por Secretaría requiérase a los destinatarios de los oficios identificados con los números 4920 y 4922, ambos de 29 de octubre de 2018, para que emitan el pronunciamiento a que haya lugar. Líbrense las comunicaciones que sean del caso y entréguese a la parte demandante, para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8efe4ac0bbdc666a073a5e22e76d6ab6fcd85ccb4a91a7df5ab66bb244441b52

Documento generado en 05/04/2021 08:41:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**